

## **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	Luz Elena Rodríguez de Rojas y otros
Demandados	Ingexca S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00255-00
Instancia	Primera
Asunto	Se requiere a la parte demandante. Art 317 C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación nuevamente del señor Cesar Augusto Suarez Muñetón, toda vez que, por un error involuntario del Despacho, el auto admisorio, solo se incluyó como demandado a la sociedad Ingexca S.A.S., omitiendo a Suramericana de Seguros S.A. y al señor Suárez Muñetón, y éste se notificó personalmente (pdf 12 del cuaderno principal), previo al auto de adición, es decir, aún no se encontraba vinculado al proceso.

Para lo anterior, se requiere a la parte para que proceda con la debida integración por pasiva.

Se advierte, que deberá notificar el auto admisorio y el auto de adición (pdf 11 y 13 del cuaderno principal).

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02